



República de Chile  
Ilustre Municipalidad de Coquimbo

Decreto Exento N° 1580 /

Coquimbo,

09 NOV 2020

**Vistos:**

La Ley N° 15.231, Fija el Texto Definitivo y Refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de Los Juzgados de Policía Local; Ley N° 18.287 Establece Procedimiento ante los Juzgados de Policía Local; o dispuesto en la letra i) del Art. 4, el Art. 12 y otras aplicables de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Fuerza Ley N° 1, Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.290 de Tránsito; y demás atribuciones de mi cargo;

**Considerando:**

En atención a los principios de Servicialidad, Eficiencia y Eficacia que debe regir la actuación de los Órganos públicos, y con el objeto de facilitar a los usuarios de los Juzgados de Policía Local de Coquimbo la tramitación de un exhorto por infracciones a la Ley de Tránsito.

**Decreto: Apruébese el siguiente "MANUAL DE PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA TRAMITACIÓN DE EXHORTOS, EN CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 5, DE LA LEY 18.287".**

**TITULO I:**  
**DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTICULO 1:** El presente Manual de Procedimiento tiene por objetivo facilitar a los usuarios la tramitación de un exhorto por infracciones a la Ley de Tránsito.

**ARTICULO 2:** El exhorto por infracciones a la Ley de Tránsito es un procedimiento, mediante el cual el denunciado se encuentra habilitado para concurrir al juzgado de policía local de su residencia para formular descargos por escrito a una infracción cursada, solicitar la información de la resolución que se dicte y devolución de su licencia de conducir retenida, si procediere y que el denunciado pueda cumplir con las acciones judiciales impuestas en su comuna de residencia, evitando de este modo la comparecencia ante el juzgado de policía local del lugar donde fue infraccionado.

**ARTICULO 3:** La solicitud de exhortos por infracciones a la Ley de Tránsito deberá solicitarse ante el juzgado de policía local que corresponda al domicilio del peticionario.

**ARTICULO 4:** La competencia territorial de los Juzgados de Policía Local de Coquimbo se encuentra determinada por el bandejon central de la Ruta 5, que cruza toda la comuna de Coquimbo, desde el límite Norte con la comuna de La Serena hasta el límite Sur con la comuna de Ovalle, correspondiendo al Primer Juzgado la parte de territorio de la comuna comprendido

entre la Ruta 5, en sentido Norte a Sur, hacia el poniente; y al Segundo Juzgado la parte de territorio comprendido entre la Ruta 5, en sentido Sur a Norte, hacia el oriente.

**ARTICULO 5:** La persona denunciada podrá solicitar un exhorto, encontrándose vigente la boleta de citación y/o citación del juzgado de policía local competente, en los siguientes casos:

- a) Cuando al momento de cursar la infracción de tránsito se retuvo su licencia de conducir;
- y
- b) Cuando corresponde a una denuncia de tránsito empadronado.

## **TITULO II** **TRAMITACION**

**ARTICULO 6: Documentos requeridos.** El solicitante deberá concurrir al juzgado de policía local que corresponda a su lugar de residencia, formulando sus descargos por escrito, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Boleta de citación vigente cursada por Carabineros o inspectores fiscales o municipales; o notificación de citación del juzgado de policía local competente (infracciones de tránsito empadronadas o TAG);
- b) Boleta de pago de consumo o declaración jurada de domicilio, firmada ante notario (este documento reemplaza al certificado de residencia que, antiguamente, emitía Carabineros de Chile); y
- c) Cuando corresponda, documentos que acrediten los fundamentos de los descargos a la infracción, por ejemplo certificado de Hoja de Vida de Conductor, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

**ARTICULO 7: Solicitud.** Un funcionario del juzgado de policía local llenará un formulario de exhorto, que tendrá una foliación correlativa y se le entregará al solicitante del exhorto un permiso provisorio para conducir por el plazo de 30 días, siempre que la infracción denunciada no se refiera a la falta de licencia o al hecho de encontrarse vencida.

**ARTICULO 8: Diligencias entre juzgados.** El juzgado de policía local exhortante remitirá al tribunal exhortado un Oficio, mediante el cual se remitirá por carta certificada el formulario de exhorto, junto con los descargos y documentos acompañados por el solicitante. Asimismo, se solicitará informar la sentencia dictada y remitir la licencia de conducir, en caso de que proceda. Sin perjuicio de lo anterior, se remitirá copia digitalizada del referido oficio mediante correo electrónico, en el caso que el juzgado exhortado tenga habilitado un correo electrónico institucional para la tramitación de exhortos, a fin de evitar demoras excesivas en la remisión de información.

**ARTICULO 9: Vencimiento de permiso provisorio.** En caso que la respuesta al exhorto no se haya recepcionado en el juzgado exhortante y hubiere transcurrido el plazo de 30 días contados desde la solicitud de exhorto, el solicitante podrá concurrir a solicitar la renovación del permiso provisorio otorgado. En dicho caso, el juzgado exhortante otorgará un nuevo permiso provisorio por 30 días al solicitante y ordenará remitir Oficio pidiendo cuenta del exhorto al juzgado exhortado.

**ARTICULO 10: Recepción del Oficio del juzgado exhortado.** Una que se reciba la información de la sentencia dictada y la licencia de conducir del solicitante, en caso que proceda, el juzgado exhortado deberá notificar dicha sentencia y la multa al solicitante del exhorto, ya sea mediante carta certificada remitida a su domicilio o mediante correo



electrónico, en caso de haber autorizado esta forma de notificación. En su caso, la licencia de conducir remitida pasará a la Custodia del Tribunal.

**ARTICULO 11: Pago de multa y entrega de licencia.** Cuando el solicitante ha sido debidamente notificado de la sentencia dictada, deberá concurrir al juzgado exhortante, a objeto de proceder al pago de la multa impuesta, haciendo entrega del vale vista bancario o acreditando el pago por transferencia, o la forma de pago solicitada por el juzgado exhortado, en su caso. Asimismo, deberá hacer entrega del permiso provisorio y si la sentencia dictada sólo impone el pago de una multa se procederá a la entrega de su licencia de conducir, dejando constancia de su entrega y recepción conforme.

**ARTICULO 12: Cumplimiento de suspensión de licencia y entrega.** En caso que la sentencia imponga, además, la suspensión de la licencia de conducir, dicho plazo se contará a partir de la fecha de entrega del permiso provisorio y de la forma de pago de la multa impuesta y se procederá a la entrega de la licencia de conducir una vez vencido el referido plazo, dejando constancia de su entrega y recepción conforme.

**ARTICULO 13: Remisión de pago de multa.** En las situaciones referidas en los artículos 11 y 12, se procederá a oficiar al juzgado exhortado, a objeto de remitir el vale vista bancario o el comprobante de pago de la multa que corresponda. Efectuado dicho trámite el juzgado exhortante pondrá término a la tramitación del exhorto y procederá al archivo del mismo.

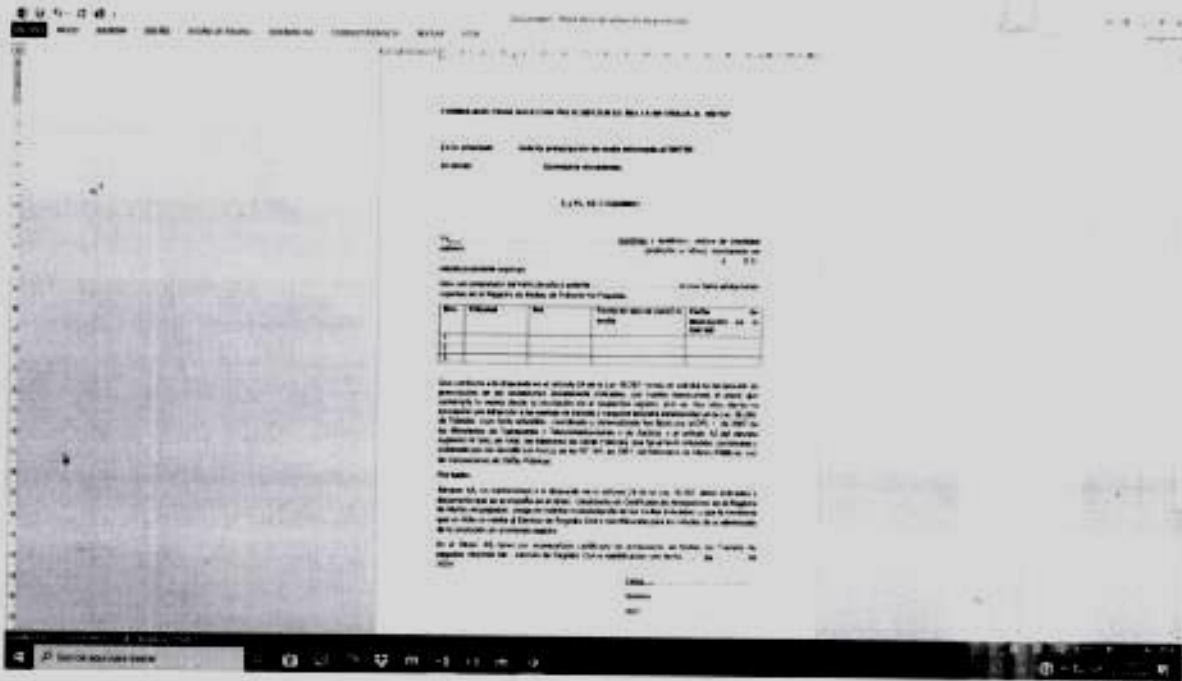
**ARTICULO 14: Incumplimiento de sentencia.** Cuando el solicitante se encuentre debidamente notificado de la sentencia dictada y no concurra al juzgado exhortante dentro de un plazo de 30 días, contado desde la notificación de la multa, se procederá a oficiar el juzgado exhortado, a objeto de informar el incumplimiento de la sentencia dictada y devolver la licencia de conducir, cuando corresponda. En tal caso, el juzgado exhortante pondrá término a la tramitación del exhorto y procederá al archivo del mismo.

**ARTICULO 15: Forma de notificación.** El solicitante del exhorto podrá solicitar la notificación de la sentencia dictada en su contra a través de correo electrónico, debiendo autorizar una cuenta de correo electrónico habilitada. En tal caso, el juzgado exhortante notificará a través de las siguientes cuentas institucionales:

[notificaciones1jplcoquimbo@municoquimbo.cl](mailto:notificaciones1jplcoquimbo@municoquimbo.cl)  
[notificaciones2jplcoquimbo@municoquimbo.cl](mailto:notificaciones2jplcoquimbo@municoquimbo.cl)

Según corresponda al Primer Juzgado de Policía Local de Coquimbo o Segundo Juzgado de Policía Local de Coquimbo.

**ARTICULO 16: Formulario de prescripción multa tránsito.** En conformidad a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 18.287, los juzgados de policía local de Coquimbo tienen a disposición de los usuarios que los requieran de formularios que permitan solicitar la declaración de la prescripción de las multas cursadas por infracción a las normas de tránsito o de transporte terrestre establecidas en la ley N° 18.290, de Tránsito. Dichos formularios contemplarán la posibilidad de solicitar, mediante exhorto, la prescripción de las multas impuestas por otros Juzgados de Policía Local, ubicados fuera del lugar de residencia del infractor.



**ARTICULO 17: Difusión:** En conformidad a lo dispuesto en este Manual de Procedimiento Interno se formularan afiches o dípticos del mismo, los que estarán a disposición de los usuarios y público en general en formato físico en los juzgados de policía local de la comuna de Coquimbo y también mediante su difusión en la página web institucional de la Municipalidad de Coquimbo [www.municoquimbo.cl](http://www.municoquimbo.cl).

**Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.**

  
**ESTEBAN PEFAUR DENDAL**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



  
**MARCELO PEREIRA PERALTA**  
**ALCALDE DE COQUIMBO**

  
WMB/CQA/CDA/JTI  
**Distribución:**  
- Alcaldía  
- Secretaría Municipal  
- Dirección de Control  
- Dirección Jurídica  
- Informática  
- 1° Juzgado Policía Local  
- 2° Juzgado de Policía Local

  
**ABOGADO**  
**GABINETE**



## ¿Qué es un exhorto?

El exhorto por infracciones a la Ley de Tránsito es un procedimiento, mediante el cual el denunciado se encuentra habilitado para concurrir al juzgado de policía local de su residencia para formular descargos por escrito a una infracción cursada, solicitar la información de la resolución que se dicte y devolución de su licencia de conducir retenida, si procediere y que el denunciado pueda cumplir con las acciones judiciales impuestas en su comuna de residencia, evitando de este modo la comparecencia ante el juzgado de policía local del lugar donde fue infraccionado.

## ¿Dónde se tramita el exhorto?

La solicitud de exhortos por infracciones a la Ley de Tránsito deberá solicitarse en el Juzgado de Policía Local Competente en el domicilio del solicitante.

La persona denunciada podrá solicitar un exhorto, encontrándose vigente la boleta de citación y/o citación del juzgado de policía local competente, en los siguientes casos:

- a) Cuando al momento de cursar la infracción de tránsito se retuvo su licencia de conducir; y
- b) Cuando corresponde a una denuncia de tránsito empadronado.



MUNICIPALIDAD DE  
**COQUIMBO**

# PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE EXHORTOS ANTE LOS JUZGADOS DE POLICÍA LOCAL DE COQUIMBO



## ¿Que documentos se requieren?

El solicitante deberá concurrir al juzgado de policía local que corresponda a su lugar de residencia, formulando sus descargos por escrito, adjuntando los siguientes documentos:

**a)** Boleta de citación vigente cursada por Carabineros o inspectores fiscales o municipales; o notificación de citación del juzgado de policía local competente (infracciones de tránsito empadronadas o TAG);

**b)** Boleta de pago de consumo o declaración jurada de domicilio, firmada ante notario (este documento reemplaza al certificado de residencia que, antiguamente, emitía Carabineros de Chile); y

**c)** Cuando corresponda, documentos que acrediten los fundamentos de los descargos a la infracción, por ejemplo certificado de Hoja de Vida de Conductor, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

## Diligencias entre juzgados.

El juzgado de policía local exhortante remitirá al tribunal exhortado un Oficio, mediante el cual se remitirá por carta certificada el formulario de exhorto, junto con los descargos y documentos acompañados por el solicitante. Asimismo, se solicitará informar la sentencia dictada y remitir la licencia de conducir, en caso de que proceda.

## Recepción del Oficio del juzgado exhortado.

Una que se reciba la información de la sentencia dictada y la licencia de conducir del solicitante, en caso que proceda, el juzgado exhortado deberá notificar dicha sentencia y la multa al solicitante del exhorto, ya sea mediante carta certificada remitida a su domicilio o mediante correo electrónico, en caso de haber autorizado esta forma de notificación. En su caso, la licencia de conducir remitida pasará a la Custodia del Tribunal.

## Pago de multa y entrega de licencia.

Cuando el solicitante ha sido debidamente notificado de la sentencia dictada, deberá concurrir al juzgado exhortante, a objeto de proceder al pago de la multa impuesta, haciendo entrega del vale vista bancario o acreditando el pago por transferencia, o la forma de pago solicitada por el juzgado exhortado, en su caso. Asimismo, deberá hacer entrega del permiso provisorio y si la sentencia dictada sólo impone el pago de una multa se procederá a la entrega de su licencia de conducir.

## Cumplimiento de suspensión de licencia y entrega.

En caso que la sentencia imponga, además, la suspensión de la licencia de conducir, dicho plazo se contará a partir de la fecha de entrega del permiso provisorio y de la forma de pago de la multa impuesta y se procederá a la entrega de la licencia de conducir una vez vencido el referido plazo, dejando constancia de su entrega y recepción conforme.

## Remisión de pago de multa.

se procederá a oficiar al juzgado exhortado, a objeto de remitir el vale vista bancario o el comprobante de pago de la multa que corresponda. Efectuado dicho trámite el juzgado exhortante pondrá término a la tramitación del exhorto y procederá al archivo del mismo.

## Incumplimiento de sentencia.

Cuando el solicitante se encuentre debidamente notificado de la sentencia dictada y no concorra al juzgado exhortante dentro de un plazo de 30 días, contado desde la notificación de la multa, se procederá a oficiar el juzgado exhortado, a objeto de informar el incumplimiento de la sentencia dictada y devolver la licencia de conducir, cuando corresponda. En tal caso, el juzgado exhortante pondrá término a la tramitación del exhorto y procederá al archivo del mismo.

## Forma de notificación.

El Peticionario del exhorto podrá solicitar la notificación de la sentencia dictada en su contra a través de correo electrónico, debiendo autorizar una cuenta de correo electrónico habilitada. En tal caso, el juzgado exhortante notificará a través de las cuentas institucionales: **notificaciones1jplcoquimbo@municoquimbo.cl**; o **notificaciones2jplcoquimbo@municoquimbo.cl**, según corresponda al Primer Juzgado de Policía Local de Coquimbo o Segundo Juzgado de Policía Local de Coquimbo.